

0869-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con treinta y tres minutos del cuatro de octubre de dos mil veinticuatro.
Proceso de conformación de estructuras del partido VIA DEMOCRATICA en el cantón TURRIALBA de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **VIA DEMOCRATICA** celebró el día veintidós de setiembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **TURRIALBA**, de la provincia de **CARTAGO**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN TURRIALBA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
304570397	ISAAC BARRANTES CHAVES	PRESIDENTE PROPIETARIO
304570018	ALEXANDRA ALVARADO VARGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
304540133	IVETH SUSANA WALTERS BOGANTES	TESORERO PROPIETARIO
302560053	NIDIA CHAVES ESTRADA	PRESIDENTE SUPLENTE
900370782	MARCO ANTONIO BARRANTES RIVAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
304340300	CRISTHIAN FABIAN BROWN CAMPOS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
304570018	ALEXANDRA ALVARADO VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
304570397	ISAAC BARRANTES CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
900370782	MARCO ANTONIO BARRANTES RIVAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIA: No es procedente la acreditación del nombramiento de Tobías Barrantes Rivas, cédula de identidad 302240786 como secretario suplente y delegado territorial propietario, ya que no cumple con el requisito de inscripción electoral correspondiente para ostentar los cargos a los que fue nombrado en el momento de la celebración de la asamblea,

según consulta realizada en el Sistema Integrado de Información Civil y Electoral (SINCE), el señor Barrantes Rivas se encuentra inscrito electoralmente en el cantón Central, provincia de San José, desde el veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, razón por la cual deberá la agrupación política, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Así mismo, no es posible acreditar el nombramiento de Marcela Sojo Zamora, cédula de identidad 303270683 como delegada territorial propietaria, debido a que su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación al cargo.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido político presentar la carta de aceptación original al cargo en mención (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), o si así lo desea el partido, designar el cargo mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En virtud de lo anterior, se encuentran **pendientes los puestos de secretario suplente y dos puestos de delegado territorial propietario, en el cantón de Turrialba, provincia de Cartago.**

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/cvt
C.: Exp. n.º 414-2024, partido VIA DEMOCRATICA
Ref., No.: 05189-2024